

032/23

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

16 AGO 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 1. "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 321. "I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 9. "(EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 105. "(RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES). Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: 4. Los legados, donaciones y otros ingresos similares".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 113. "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 114. "V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos".

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)"

Que, La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE de 21 de enero de 2016, Artículo 23. "III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente."

Que, la Ley N° 2042 DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA de 21 de diciembre de 1999, Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

Que, la Ley N° 1006 del Presupuesto General del Estado Gestión 2018 de 20 de diciembre de 2017, Artículo 5. "(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad".

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 de 17 de diciembre de 2022, Artículo 4. "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

Que, el Decreto Supremo N° 4848 Reglamento a la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 de fecha 28 de diciembre de 2022, Artículo 29. "(PRIORIZACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS). 1. La programación de recursos y ejecución de proyectos de inversión debe considerar la siguiente priorización: 1. Proyectos de continuidad (preinversión e inversión); 2. Proyectos con financiamiento asegurado, con su respectiva contraparte"

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 16. "(Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberres Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación"

Que, la Resolución Suprema N° 225558 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO de 1 de diciembre de 2005. Artículo 6. Principios del Sistema de Presupuesto "e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto."

Que, la Ley Municipal N° 791 DE MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2023 (AJUSTADO I) ARTICULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).- "Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia."

Que, el Decreto Municipal N° 014 DE ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Artículo 14. "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente"

Que, el Decreto Municipal N° 014 DE ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Artículo 15. 2. "Dirigir la Gestión Pública Municipal". 10 "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que, cursa nota CITE: SMDHSI/DNGAS/AMAM/NOTA/008/2023 de fecha 12 de julio de 2023, emitido por Lic. Elvira Patricia Condoni Roman DIRECTORA DE NIÑEZ GENERO Y ATENCIÓN SOCIAL y MSc. Lic. Reyna Teresa Vergara Altamirano SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. A través del mismo adjunta el INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CITE: SMDHSI/DNGAS/AMAM/INF/003/2023, emitido por Lic. Amanda Magaly Aliaga Montesinos ASESORA FINANCIERA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, GÉNERO Y ATENCIÓN SOCIAL del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el cual en su punto V. CONCLUSIÓN señala lo siguiente: (...) la Modificación Presupuestaria en el POA institucional del GAMEA, la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, para la ejecución del presupuesto asignado, de acuerdo a la Ley N° 2042, Decreto Supremo 3607, Resolución Suprema N° 225558 y el Manual de Modificaciones Presupuestarias. En este marco la presente modificación presupuestaria no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, no vulnera la normativa legal vigente, así como no disminuye proyectos de inversión para gasto corriente, no genera obligaciones o deudas, no compromete el pago de obligaciones o deudas, no compromete el pago de obligaciones previstas (...).

Que, cursa, ACTA DE CONFORMIDAD, firmado por: Lic. Amanda Magaly Aliaga Montesinos ASESORA FINANCIERA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, GÉNERO Y ATENCIÓN SOCIAL, Lic. Elvira Patricia Condoni Roman DIRECTORA DE NIÑEZ GENERO Y ATENCIÓN SOCIAL y MSc. Lic. Reyna Teresa Vergara Altamirano SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. Cursa, planilla Clasificador por Objeto del Gasto (PARTIDAS) POA - 05 con firma y sello de: Lic. Amanda Magaly Aliaga Montesinos ASESORA FINANCIERA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, GÉNERO Y ATENCIÓN SOCIAL, Lic. Elvira Patricia Condoni Roman DIRECTORA DE NIÑEZ GENERO Y ATENCIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

SOCIAL y MSc. Lic. Reyna Teresa Vergara Altamirano SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. Cursa, nota de fecha 07 de julio de 2023 CITE: SMDHSI/DNGAS/AMAM/NOTA/007/2023 emitido por Lic. Emira Patricia Condori Roman DIRECTORA DE NIÑEZ GENERO Y ATENCIÓN SOCIAL con referencia: SOLICITUD DE REPORTE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. Cursa, planilla de ESTADO DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS con visto bueno de Unidad de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto,

Que, cursa Informe Técnico CITE: DP/INF/063/2023 de fecha 25 de julio de 2023, emitido por Lic. Gladys Hamachi Duran ANALISTA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, en su punto IV. CONCLUSIONES señala lo siguiente: (...) se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Niñez, Género y Atención Social dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral **ES VIABLE**. En ese contexto, la Modificación Presupuestaria no modifica los objetivos y metas de los proyectos y/o actividades correspondientes a la gestión 2023, ni tampoco compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, no modifica el Techo Presupuestario Institucional y así mismo no vulnera la normativa legal (...).

Que, cursa, INFORME CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/49/2023 de fecha 2 de agosto de 2023, emitido por la Lic. Martín Apaza Agostopa JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO y Lic. Melissa Khaterine Julian Silvestre ANALISTA DE PRESUPUESTO, en su punto IV. OBJETO señala que: (...) es realizar el traspaso presupuestario intrainstitucional dentro de una misma Categoría Programática al Plan Operativo Anual (POA - AJUSTADO I) 2023 aprobado por Ley Municipal N° 791 de fecha 8 de mayo de 2023, solicitado por la Unidad Ejecutora (...). Y en su punto V. CONCLUSIÓN, señala que: "La Unidad de Presupuesto, llega a la conclusión de que la modificación presupuestaria solicitada no afectan el techo presupuestario vigente, siendo procedente el traspaso presupuestario intrainstitucional dentro el Proyecto "Prevención Contra la Violencia Hacia la Mujer" por un importe total de Bs 4.800 (Cuatro mil ochocientos 00/100 Bolivianos), donde no modifica los objetivos y metas del proyecto y/o actividad correspondiente a la gestión 2023"

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCHY/INF-023/2023 de fecha 10 de agosto de 2023 en su parte CONCLUSION, señala que: (...) de la revisión del documento adjunto para viabilizar la Modificación Presupuestaria por Traspaso Presupuestario Intrainstitucional Entre Partidas de una misma Categoría Programática, se concluye que la misma se traza de acuerdo a los informes: INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CITE: SMDHSI/DNGAS/AMAM/INF/003/2023, Informe Técnico CITE: DP/INF/063/2023 e INFORME CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/49/2023 y su Acta de Conformidad que justifica la modificación presupuestaria Intrainstitucional Entre Partidas y la fundamentación de normativa legal vigente, se considera que no se encuentra óbice legal alguna para que prosiga con su trámite administrativo correspondiente.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas y vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el TRASPASO PRESUPUESTARIO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE UNA MISMA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA conforme al siguiente detalle:

Modificación Presupuestaria (Expresado en bolivianos)

DE:

PROYECTO: PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER
LOCALIZACIÓN: DISTRITAL
DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO
1205	1	39	251	0	92	10.9.1	41	113	39500	0	2	Útiles de Escritorio y Oficina	4.800,00
TOTAL													4.800,00

A:

PROYECTO: PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER
LOCALIZACIÓN: DISTRITAL
DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO
1205	1	39	251	0	92	10.9.1	41	113	32200	0	2	Productos de Artes Gráficas	4.800,00
TOTAL													4.800,00

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Secretaría Municipal de Gestión Institucional a través

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



de sus Unidades Organizacionales correspondientes, la Dirección de Planificación y demás unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido a partir de su publicación.

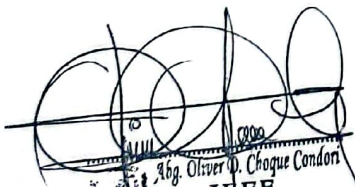
Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

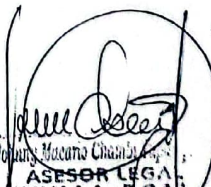
Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

C. Despacho
SECRETARÍA MUNICIPAL
D.G.A.


Isaac Mauricio Javarró
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesorIA AL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Myrga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.-D.G.A.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


J. María Macana Chambi
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A.-D.G.A.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO